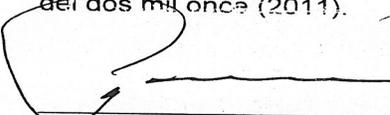


CONTRATO DE SERVICIOS

No. 010/2011

Nosotros **RICARDO RAMON MERREN FUNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01098, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado y juramentado, según certificación del punto de acta numero 10-2010 desde veintiocho de Febrero del año dos mil diez, quien en lo sucesivo se denominará **"EL DIRECTOR"** por una parte y por la otra el ciudadano **ADONIM LOPEZ FUENTES**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0506-1964-01068, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **AUTO REPUESTOS ADONIM**, con RTN 05611964010685, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL DIRECTOR** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a: Realizar reparación de chasis y pintura general de vehículos propiedad de la Zona Libre Turística.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Reparación del Chasis y Pintado general del vehículo Toyota Hilux 4x4 doble cabina color blanco placa N06866; 2) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06680; 3) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Isuzu KB doble cabina color blanco placa N06676; 4) Reparación del Chasis y Pintado General del vehículo Toyota 22R cabina sencilla color blanco placa N10027 antes (PAI6219), siendo **"EL CONTRATISTA"** responsable por la mano de obra, y la adquisición de los materiales. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo total del servicio será de ochenta cinco mil trescientos trece con treinta y un centavos de lempiras (L.85, 313.31) y en Aplicación a lo que establece la ley de las Disposiciones Generales Artículo 35: Solamente se autorizara pagos que impliquen anticipo de fondos de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los cuales no deben exceder del quince por ciento (15%) del monto total del contrato. Otorgando un Anticipo del 15% que asciende a un total de doce mil setecientos noventa y siete lempiras exactos (L. 12, 797.00). 2) El valor pendiente será entregado a la culminación del proyecto siendo un total de Setenta dos mil quinientos dieciséis con treinta y un centavos de lempiras (L. 72.516.31) y que este a satisfacción de **"EL CONTRATISTA"** cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre la Venta en aplicación al artículo 110 de las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2011, mismo que asciende a ocho mil setecientos uno con noventa y seis centavos de lempiras (L. 8,701.96). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 120 días hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en los vehículo en caso de que surgieran fallas producto de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los trece (13) días del mes de Junio del dos mil once (2011).


RICARDO RAMON MERREN FUNEZ
"EL DIRECTOR"




ADONIM LOPEZ FUENTES
"EL CONTRATISTA"